



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2023

Ref.: Verbal reivindicatorio – Auto requiere

Rad. No. 11001-40-03-022-2021-01014-00

1. Requerir al perito **Freddy Arley Barrios Meneses** por intermedio de la sociedad Avalúos Capital S.A.S. y/o a la parte actora través de su apoderado judicial, para que en el término de diez (10) días contados a partir del recibido de la comunicación respectiva, so pena de apreciar su conducta como un indicio grave en su contra, presumir por ciertos los hechos susceptibles de la prueba de confesión e imponerle multa hasta de 10 smmlv (art. 233 del CGP), de cumplimiento a lo ordenado en el inciso tercero del numeral 4° del auto adiado 9 de marzo de 2023 (PDF 066), reiterado en auto del 26 de mayo avante (PDF 073) y proveído del 18 de agosto de 2023 (PDF 076), respecto de valorar **las mejoras realizadas al inmueble en los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.**

Así mismo, deberá allegar el **avalúo catastral** del inmueble objeto del proceso de **los años 2019, 2020 y 2023** ordenado en el inciso segundo del numeral 4° del auto adiado 9 de marzo de 2023, comoquiera que con el nuevo avalúo únicamente fueron adosados los avalúos catastrales de los años 2021 y 2022 (fls. 39-40, PDF 069), cuya experticia se tenía programada para el 13 de septiembre de 2023, conforme la comunicación arrimada al plenario (PDF 078).

SECRETARÍA, comuníqueseles de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

2. Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al despacho, con miras a continuar con la actuación procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 150 del 26 de septiembre de 2023.

Camila Andrea Calderon Fonseca

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc4c0443f3b03fe0ef000ff029d81100f481dda3604cd49ba0235605b5878deb**

Documento generado en 25/09/2023 04:43:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>